

EJEC. 11001310502920220034100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Octubre 20 de 2022 . Al Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto la demandante ejecutiva adelantada por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., en contra de GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA . sírvase Proveer.

La Secretaria,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Reconocese y Tienese al DR. FERNANDO ENRIQUE ARRIETA identificado con la C.C. No. 19.499.248Y T.P. No. 63.604 del CSJ como apoderado de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido-.

El apoderado de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** con NIT. No. 800138188-1 promueve ejecución en contra de **GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA con Nit. No. 860350044**, para que se le paguen las sumas y conceptos relacionados en el libelo.

Como garantía de sus pretensiones denuncia bienes que bajo la gravedad del juramento afirma son propiedad del demandado **GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA con Nit. No. 860350044-**.

Como título base de recaudo ejecutivo allega: a) la liquidación elaborada por la misma ejecutante (fl. 63 a 69 de la demanda), y b) el requerimiento de pago enviado al ejecutado el 1 de julio de 2022 (fl. 70 a 82), en el que se le conmina a cumplir con las obligaciones relativas al pago de aportes según las liquidaciones mencionadas, más los intereses moratorios.

La documental allegada en el sentir del Despacho presta mérito ejecutivo ya que se trata de pagar en favor de la entidad ejecutante y en contra de la ejecutada una determinada suma de dinero siendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible en términos del art. 100 del C.P.T Y S.S., en concordancia con el art. 422 y ss del C.G.P., así como con lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la ley 100 de 1.993, y el art. 5º. Del Decreto reglamentario No. 2633 de 1994, Decreto 2373 de 2010 entre otros.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago por la vía ejecutiva laboral en favor de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** con NIT. No. 800.138.188-1 en contra de **GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA** con Nit. No. **860350044**, por las siguientes sumas y conceptos:

1) Por NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$9.598.642) por concepto de APORTES EN PENSION HASTA 16 DE AGOSTO 2022 según la liquidación título base de recaudo ejecutivo -.

2) Por los intereses moratorios causados por cada uno de los periodos adeudados de los trabajadores relacionados en el título ejecutivo desde la fecha en que el empleador debió cumplir con la obligación hasta la fecha de pago efectivo.

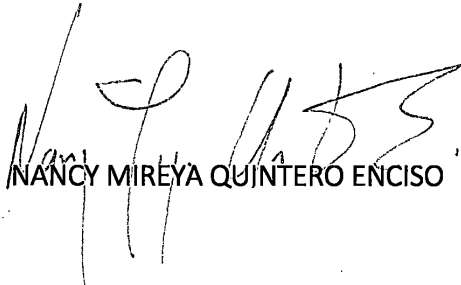
3) Las costas y agencias del proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago en los términos del Art. 108 del C.P.T Y S.S.. y de la ley 2213 de 2022, al demandado **GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA** con Nit. No. **860350044**, -.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

/cyaa.


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy **Octubre 25 DE 2022**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 178


CILIA YANETH ALBA AGUDELO - Secretaria